

prohibiendo su imbercion y que dovan tener licencia firmada para ello de qualquiera de nuestros secretarios vales multa por la primera vez de diez ducados de v. n. y p. la segunda doblado zelando su cumplimiento los Caballeros de la Orden de S. J. y Diputados del Com. n. lo p. suplica a la R. n. Audiencia en lo mande. Y entendido p. d. n. S. n. Alcaide Mayor acordó se oia y cumpla lo acordado p. esta Ciudad

Proposic. de D. n. o. de Alcaide Mayor Casador. D. n. o. de Alcaide Mayor

El Sr. D. n. o. Mio. de Alcaide Mayor. Fue el tenor no fizeo de esta. huela se ha de vender cada t. de Octubre proximo a diez y seis de vig. el Alcaide que ha de ejecutar Ant. Clemente, y no. la practica y Krichay providencias de esta Ciudad no es admisible la venta de la primera clase sino a diez y seis de vig. y no. menos q. la ley de suplico 2. n. se haya acordado no hadmita otra de otra primera Krichay de la citada especie como no sea con la expresada Krichay o minoracion de precio. Y entendido por esta Ciudad. Acuerda. Fue ante primero de Octubre en Madrid no se admita Krichay de Lardo franco sino en la especie de diez granos la libra p. lo menos

Proposic. de D. n. o. de Camp. D. n. o. de Camp.

El Sr. D. n. o. de Camp. D. n. o. de Camp. Fue por diez haue fue por una Cruzada nueva p. una de las Cam. inmediatas a la Real Audiencia de n. Mio. Cayo un bellido del Com. n. y lo hizo gravemente por lo q. suplica a esta Ciudad se una para su oficio a la Junta de policia p. q. haya Krichay de los q. d. n. o. que amenaron a n. y obligaron a n. q. d. n. o. que enconaron los Krichay. Y entendido p. esta Ciudad. Cada lo q. acordó esta Ciudad p. como no. lo p. pasen. Y acordó D. n. o. de Madrid y D. n. o. de la Orden de S. J. de n. y sea

S. n. A.

Francisco Lopez
Consejero

